



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Teléfono: 601 3532666 Ext. 51160

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de 2024

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **10:00 am del día 29 de mayo de 2024**, para el inicio de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso en la que se practicará las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia.

Para ingresar a la Audiencia vincúlese al siguiente enlace:

<https://n9.cl/1i8o4>

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello por lo que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado **601 3532666 Ext. 51160**, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

Decrétese como prueba las siguientes

Interrogatorio de las partes:

Se decreta el Interrogatorio a MARIA DEL TRANSITO CASTRO DE TORRES, OLGA CECILIA TORRES CASTRO, EDWIN HUMBERTO TORRES CASTRO, SANDRA MILENA TORRES CASTRO, JOHNNATHAN CAMILO GOMEZ TORRES, HOLLAMN DAVID RAMOS ORTIZ y Herederos indeterminados de Carlos Sierra, quienes deberán absolverlo en la fecha y hora señalada en esta providencia de manera presencial en el Despacho.

Documentales:

- Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuenta las allegadas con la demanda.
- Como pruebas documentales de la parte demandada téngase en cuenta las allegadas con la contestación de la demanda Prueba

Testimonial:

Parte demandante:

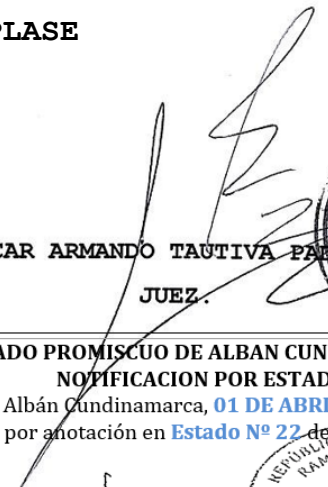
- GINA CERON BELTRAN
- LUZ MARINA BELTRAN PRIETO
- GINA MERCEDES CAMACHO
- ANA CECIL TORRES CASTRO

Parte Demandada

- Sin prueba testimonial

Por último, se aclara que los interrogados y testigos deberán estar de forma presencial en el Juzgado, con el fin de rendir su interrogatorio y testimonio, mientras los apoderados judiciales, estarán de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **01 DE ABRIL 2024**

Notificado por anotación en **Estado N° 22** de esta misma fecha.


LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

